



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2017-00479-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1274

Vencidos los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que la demandada emplazada compareciera a NOTIFICARSE PERSONALMENTE del auto que libro mandamiento de pago en su contra, se dispondrá DESIGNARLE CURADOR AD-LITEM que la represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijara un valor como gastos de curaduría.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al Doctor Javier Alonso Rincón como CURADOR AD LÍTEM de la demandada María del Carmen Morales.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado, dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:
c052854e47ccc754976a0a841919884809f0a41b8614742bfd4353af92be3368
Documento generado en 16/12/2020 05:51:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**